



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero: IVEC/DJ/CPS/0653/2019.

**Descripción:** Contratación de los Servicios de Hospedaje y Alimentación mediante contrato abierto para los participantes al encuentro estatal de coros y orquestas infantiles y juveniles 2019, que se llevará a cabo en la ciudad de Xalapa, Ver., del 20 al 24 de noviembre de 2019.

**Monto Mínimo** \$194,531.15 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 15/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**Monto Máximo** \$388,447.31 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos 31/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**Fecha del Contrato:** 8 de octubre de 2019.

**Vigencia:** 24 de noviembre de 2019.

**El Prestador de Servicios:** BG Hotelería, S.A. de C.V., representada por Marcela Blanco Guillaumin en su carácter de Apoderado Legal.

**Domicilio:** Calle 20 de noviembre oriente número 455, entre Leonardo Pasquel y Cempoala, Colonia Modelo, Código Postal 91040, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

**Teléfono:** 228 818 20 20

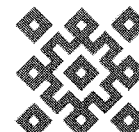
**R.F.C.:** BGH940726IS5.

**Contrato de Prestación de Servicios** que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Marina Tapia Díaz**, Subdirectora Administrativa y Apoderada Legal y **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y por la otra parte **BG Hotelería, S.A. de C.V.**, representada por **Marcela Blanco Guillaumin** en su carácter de Apoderada Legal, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **"EL IVEC"** y **"LA EMPRESA"**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes:

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





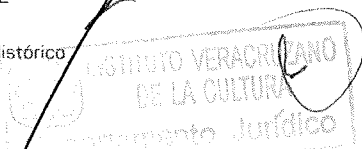
## ANTECEDENTES

- a).- Que mediante oficio número **IVEC/DG/100/2019**, del veintidós de abril de dos mil diecinueve, signado por Silvia Alejandre Prado, Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, se solicitó al Mtro. José Luis Lima Franco, Subsecretario de Finanzas y Planeación, el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) correspondiente al Presupuesto Operativo Anual asignado al Instituto Veracruzano de la Cultura, a efecto de realizar el presente contrato de prestación de servicios.
- b).- El dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio número **SFP/D-242/2019**, signado por el Mtro. Pabel Pazos Rincón, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, informo la disponibilidad presupuestal correspondiente a los meses de mayo a diciembre del presente ejercicio Fiscal con la que cuenta el Instituto Veracruzano de la Cultura, para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.
- c).- El recurso propio a ejercer proviene de la **partida 38100001**, y fue autorizado mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SFP/D-0242/2019** de fecha 02 de julio de 2019 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/001183CG/2019**, de fecha 10 de julio de 2019, ambos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d).- Que con fecha 2 de octubre de 2019, se llevó a cabo el acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas de la convocatoria por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional presencial N° ITP-59057002-001-2019 para la contratación de los servicios de hospedaje y alimentos mediante contrato abierto para el encuentro estatal de coros y orquestas infantiles y juveniles 2019 en la ciudad de Xalapa, Ver., del 20 al 24 de noviembre de 2019, acta mediante la cual se hizo constar que se emitieron los oficios números IVEC/SA/891/2019 al IVEC/SA/895/2019 a los posibles prestadores del servicio requeridos.
- e).- Con fecha 7 de octubre del año 2019, se dicto por parte del Subcomité de Adquisiciones del Instituto Veracruzano de la Cultura, el Fallo de la convocatoria por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional presencial N° ITP-59057002-001-2019 para la contratación de los servicios de hospedaje y alimentos mediante contrato abierto para el encuentro estatal de coros y orquestas infantiles y juveniles 2019 en la ciudad de Xalapa, Ver., determinado en consecuencia que derivado del análisis cualitativo por puntos y porcentajes la empresa que cumplió técnica y económicamente con las partidas números 1 y 2 lo fue el licitante BG HOTELERÍA, S.A DE C.V. (Hotel Misión Xalapa Plaza) de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25, 37, fracción III, 43, fracción V, 58 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo que en cumplimiento al marco jurídico descrito con antelación, se procedió a notificar el Fallo al concursante adjudicado, mediante el oficio número IVEC/SA/951/2019, de fecha 7 de octubre del año 2019, emitido por la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, dirigido a BG HOTELERÍA, S.A DE C.V. (Hotel Misión Xalapa Plaza), la cual se integra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número la cual se integra inscrita y

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número 7092.

Lo anterior es con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 11 de febrero de 2019, en el número extraordinario 060, que a la letra dice:

**"Artículo 37.- La adquisición o arrendamiento de inmuebles procederá exclusivamente cuando no se cuente con bienes inmuebles de propiedad estatal aptos para cubrir las necesidades, previo análisis de costo beneficio, con autorización de la Secretaría. Los inmuebles que se adquieran o arrienden deberán destinarse a la prestación de un servicio público o al cumplimiento de fines de interés social".**

**"Art. 39. Los servicios generales de las dependencias y entidades, bajo la modalidad que corresponda, se sujetarán a lo siguiente:**

**Fracción VI.-Los gastos relativos a la organización de ceremonias oficiales, representación oficial, congresos, convenciones, estudios, investigaciones o cualquiera otra de índole similar afectos a la función pública, serán solicitados de manera previa sólo por el titular de la Dependencia o Entidad de que se trate, para lo cual deberá acompañarse del dictamen de justificación de los servicios requeridos y la acreditación de los demás requisitos normativos para efectuar el gasto. La Secretaría recibirá las solicitudes y, con la validación de la Contraloría, procederá, en su caso, a dar la autorización correspondiente. Todo gasto de carácter personal queda estrictamente prohibido"**

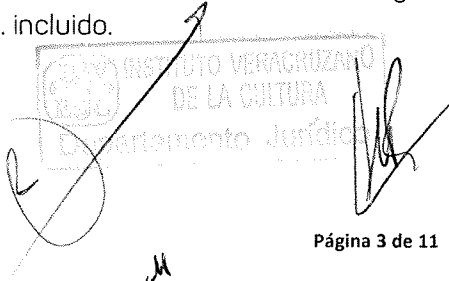
**Fracción VII.-Se autorizarán únicamente los viajes o traslados y los viáticos para servicio de transporte, hospedaje y alimentación de los servidores públicos que desempeñen comisiones institucionales, estrictamente indispensables para el cumplimiento de actividades de carácter oficial o prestación del servicio público de las Dependencias y entidades, sujetándose invariablemente al tabulador autorizado por la Secretaría bajo criterios de racionalidad y austeridad. Los servidores públicos comisionados deberán elaborar un informe del propósito del viaje y remitirlo al área correspondiente junto con la documentación comprobatoria de los gastos efectuados y los resultados obtenidos, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su conclusión. Dicha información será pública, en términos de la legislación de la materia. Bajo ningún concepto se autorizará la adquisición de boletos de viaje aéreos en servicio de primera clase o equivalente, así como la contratación de servicios privados de aerotransporte.**

Cabe mencionar que se tiene que las tarifas por habitación y de acuerdo a las necesidades del Instituto Veracruzano de la Cultura para garantizar los objetivos en cuanto a hospedaje y alimentos del evento, por lo que se resuelve adjudicar mediante contrato abierto para el encuentro estatal de coros y orquestas infantiles y juveniles 2019, en la ciudad de Xalapa, Ver., por un monto mínimo \$194,531.15 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 15/100 M.N.) I.V.A. incluido y por un monto máximo de \$388,447.31 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos 31/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 318 04 12

www.ivec.gob.mx





f).- Por lo anterior, se instrumenta mediante el presente contrato de prestación de servicios, el acuerdo de voluntades, con el que se da cumplimiento a la aplicación del recurso federal destinado para llevar a cabo el Proyecto "Encuentro Estatal de Coros y Orquestas Infantiles y Juveniles 2019, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de sus representantes.-

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 10 de febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.II.- Que el artículo **3, fracciones VIII, XII y XIV** de la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, en relación con el diverso **4 fracción VIII**, de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, así como las demás atribuciones que sean necesarias para la consecución de su objetivo.

I.III.- Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien designar a Silvia Alejandre Prado, como Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura.

I.IV.- Que el artículo **16 fracción VII** de la Ley de Creación del Instituto Veracruzano de la Cultura, le otorga el carácter de representante legal a su Directora General.

I.V.- Que en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a Marina Tapia Díaz, como Subdirectora Administrativa, la cual, de acuerdo con en el artículo **23 fracciones I, IV, XIII, XVIII, XIX y XX** del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, y en términos de lo previsto por el artículo **186 fracción XL** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ostenta la atribución para administrar el uso y mantenimiento de los bienes inmuebles y muebles del Instituto, bajo la supervisión y anuencia del Director General.

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA  
 Reglamento Interior





I.VI.- Qué mediante escritura pública número Trece Mil Doscientos Setenta y Nueve, del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Rivera, Titular de la Notaría número Treinta de la Décima Primera Demarcación Notarial de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Marina Tapia Díaz, Poder General para Actos de Administración, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado.

I.VII.- Que en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VIII.- Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de **RFC: IVC-870211-915**.

I.IX.- Que el presente contrato de prestación de servicios se realiza en total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de la Subdirección Administrativa, y la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

II.- Declara "LA EMPRESA" a través de su representante.-

II.I.-Que mediante escritura pública número 25'823, Volumen 357, de fecha 26 de julio de 1994, pasado ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario adscrito a la Notaría Número Cuatro con Demarcación en la Ciudad de Coatepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada BG Hotelería; y cuyo objeto social es: La operación, explotación y administración de hoteles, así como la presentación de servicios de hospedaje, incluyendo cualquier actividad relacionada con las mismas, entre otros.

II.II.-Que mediante instrumento número 1'123, Volumen 5, de fecha 30 de noviembre de 2005, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, pasado ante la fe del Licenciado Orlando García Ortiz, Notario Titular en ejercicio de la Correduría Pública número 5 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hace constar la designación de representante legal y el otorgamiento de facultades que la empresa denominada BG Hotelería Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Señor Luis Tarelo Salazar, en su carácter de Administrador Único de dicha empresa, confiere a favor de Eduardo Rafael Blanco Guillaumín y Marcela Blanco Guillaumín, los poderes generales para administrar los bienes de la presente moral, lo anterior de acuerdo artículo décimo del Acta Constitutiva, mismos que a la fecha no le ha sido revocado.

II.III.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en: Calle 20 de noviembre oriente número 455, entre Leonardo Pasquel y Cempoala, Colonia Modelo, Código Postal 91040, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA  
 Departamento Jurídico  
 Página 5 de 11





II.IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: **BGH940726IS5**.

II.V.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

II.VI.- **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- Del Objeto del Contrato.- "LAS PARTES"** acuerdan, que el presente contrato de prestación de servicios, tienen por objeto, otorgar hospedaje y alimentación a los participantes al encuentro estatal de coros y orquestas infantiles y juveniles 2019, que se llevará a cabo en la ciudad de Xalapa, Ver., del 20 al 24 de noviembre de 2019

**Segunda.- De los Compromisos de "LA EMPRESA".-** Se compromete **"LA EMPRESA"** a prestar los Servicios de **Hospedaje y Alimentos** enunciados en la cláusula que antecede, de acuerdo a la Programación, la cual se encuentra detallada en el **ANEXO**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, pasa a formar parte íntegra del presente instrumentos jurídico.

**Tercera.- De las Obligaciones.- "LA EMPRESA"**, Se obliga a prestar y cumplir con los servicios descritos en las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a brindar la limpieza y el arreglo de las habitaciones, el suministro de servicios sanitarios, de agua, de energía eléctrica, y de televisión, depositario y custodio de sus bienes personales, garantizando las óptimas condiciones de higiene y seguridad, así como toda su capacidad y conocimientos, **"LA EMPRESA"** seguirá las instrucciones y señalamientos de acuerdo a las consignas específicas del servicio y al **ANEXO** (especificaciones, características de los servicios), las cuales serán supervisadas por el personal de **"EL IVEC"**, sin perjuicio de que **"LA EMPRESA"**, realice las verificaciones necesarias con la periodicidad correspondiente a fin de que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realice apropiadamente.

**Cuarta.- Del Importe.- "EL IVEC"** conforme a los servicios se pagará a **"LA EMPRESA"** por el servicio de hospedaje y alimentos a los participantes descritos en las cláusulas Primera, Segunda y Tercera, el monto mínimo \$194,531.15 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 15/100 M.N.) I.V.A. incluido y por un monto máximo de \$388,447.31 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos 31/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 318 04 12

www.ivec.gob.mx

Handwritten signature and stamp of the Department of Culture, Veracruz. The stamp includes the text 'SECRETARÍA DE LA CULTURA' and 'Departamento Jurídico'. There is a handwritten 'M' at the bottom left of the stamp area.





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SECVER  
TRANSICIÓN 2019



ME LLENA DE ORGULLO

La cantidad citada en el párrafo anterior, se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad por los servicios contratados, por lo que **"LA EMPRESA"**, no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Esta cantidad será cubierta mediante **01 (UNA)** ministración, una vez que **"LA EMPRESA"**, acredite a través de las constancias correspondientes haber prestado el servicio, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

**Quinta.- De los comprobantes fiscales.- "LAS PARTES"** manifiestan que con la cantidad descrita en la cláusula que antecede se cubre la totalidad de la prestación de los servicios y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere **"LA EMPRESA"**.

**Sexta.- De la Vigencia.-** Ambas partes convienen en que la vigencia de este Contrato de prestación de servicios, será del 20 al 24 de noviembre de 2019, conforme e indica en el **ANEXO**, sin que exista prórroga alguna.

**Séptima.- Del Incumplimiento.- "LA EMPRESA"**, acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para **"EL IVEC"**, debiendo en su caso reintegrar a este la totalidad del pago recibido.

**Octava.- De la Responsabilidad ante Terceros de "LA EMPRESA".- "LA EMPRESA"** acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a **"EL IVEC"** de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, **"LA EMPRESA"** excluye a **"EL IVEC"** de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo **"LA EMPRESA"** pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

**Novena.- De los Trámites.- "LA EMPRESA"** se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, permisos y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

**Décima.- De la Terminación Anticipada.- "EL IVEC"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos **"LA EMPRESA"** reembolsará a **"EL IVEC"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE LA CULTURA  
Departamento Jurídico  
Página 7 de 11





En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 10 (diez) días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

**Décima Primera.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.-** "EI IVEC" informa a "LA EMPRESA" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 3, fracciones II, III, VIII, X, XI, XII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, 4, 6, 7, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30; además se compromete a garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15, fracciones XI y XXVII, 139 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "LA EMPRESA" otorga su consentimiento expreso a "EI IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

**Décima Segunda.- De la Supervisión de la Prestación de Servicios** "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "LA EMPRESA", cumple con los servicios objeto de este contrato y su ANEXO, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. "EL IVEC" designa al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico y su ANEXO.

**Décima Tercera.- De la Conciliación.-** Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Décima Cuarta.- De las Penas Convencionales.-** Cuando "LA EMPRESA" incumpla con el objeto del presente contrato, "EI IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

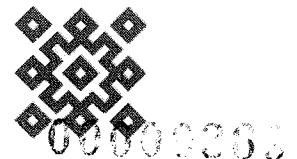
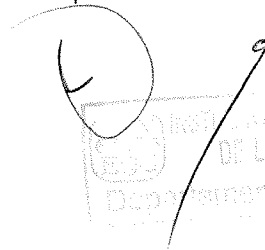
Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

**Décima Quinta.- De la Jurisdicción y Competencia.-** Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx







de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**Décima Sexta.- De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 8 de octubre del 2019.

**"EL IVEC"**

**MARINA TAPIA DÍAZ**  
Subdirectora Administrativa  
y Apoderada Legal.

**"LA EMPRESA"**

**MARCELA BLANCO GUILLAUMIN**  
en su carácter de Apoderada Legal  
de BG Hotelería, S.A. de C.V.

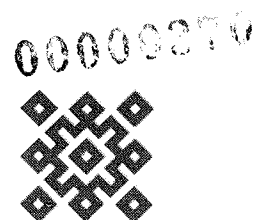
Asistida por:

**FILIBERTO JUVENAL PALE MONSIVÁIS**  
Jefe del Departamento de Recursos  
Materiales y Servicios Generales.

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



ISECVER  
Transacción 2019



**BG HOTELERIA SA DE CV  
MARCELA BLANCO GUILLAUMIN**

CONCEPTO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	COSTO UNITARIO	IMPORTE MINIMOS	IMPORTE MAXIMOS
CUARTO SENCILLO	3	5	\$ 646.55	\$ 1,939.65	\$ 3,232.75
CUARTO DOBLE	22	44	\$ 646.55	\$ 14,224.10	\$ 28,448.20
CUARTO CUADRUPLE	50	100	\$ 1,077.59	\$ 53,879.50	\$ 107,759.00
DESAYUNOS	242	484	\$ 103.45	\$ 25,034.90	\$ 50,069.80
COMIDAS	382	765	\$ 116.38	\$ 44,457.16	\$ 89,030.70
CENAS	242	484	\$ 116.38	\$ 28,163.96	\$ 56,327.92
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 167,699.27	\$ 334,868.37
<b>16% IVA</b>				\$ 26,831.88	\$ 53,578.94
<b>TOTAL</b>				\$ 194,531.15	\$ 388,447.31

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

